

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 8 DE AGOSTO DE 1991

Nº 21.847

CONTENIDO

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO No. 36

(De 8 de julio de 1991)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO DE APRENDIZAJE."



MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESUELTO No. 395

(De 5 de julio de 1991)

REPÚBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO No. 36

(De 8 de julio de 1991)

"Por el cual se reglamenta el Contrato de Aprendizaje."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

REGLAMENTO DE APRENDIZAJE

ARTICULO PRIMERO: Se entiende por aprendizaje la formación profesional metódica y completa dirigida al desarrollo de los conocimiento y las destrezas en un oficio o profesión a personas que se denominarán trabajadores aprendices, quienes no pueden haber egresado anteriormente de cursos de formación profesional para dicho oficio o profesión.

ARTICULO SEGUNDO: El Instituto Nacional de formación Profesional (INAFOP), estará a cargo de la elaboración y supervisión de los planes de estudios, y la capacitación e instrucción implementados a través del propio Instituto o de las propias empresas de acuerdo con las normas técnicas y metodológicas aprobadas por el Instituto y bajo la supervisión del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

ARTICULO TERCERO: El Ministerio de Trabajo y Bienestar Social establecerá las profesiones u oficios, que requieren formación profesional y la duración de dicha formación.

ARTICULO CUARTO: Contrato de aprendizaje es aquel por el cual un trabajador denominado aprendiz, se obliga a prestar sus servicios a un empleador, a cambio de que éste le

proporcione los medios para adquirir formación profesional, metódica y completa del oficio o profesión para cuyo desempeño ha sido contratado, por un tiempo determinado conforme al salario convenido y bajo los términos expresados en la ley, el presente reglamento y el contrato de aprendizaje.

ARTICULO QUINTO: Pueden ser trabajadores aprendices los hombres y mujeres mayores de 15 años, que hayan completado sus estudios primarios, o demuestren poseer conocimientos equivalentes a ellos y, sin que previamente a su colocación hubiesen egresado de cursos de formación profesional para dicho oficio o profesión.

ARTICULO SEXTO: El contrato de aprendizaje para su validez, deberá celebrarse por escrito conforme al formato elaborado por el Ministerio, y el empleador, solo podrá contratar trabajadores aprendices con la autorización del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

ARTICULO SEPTIMO: El Instituto Nacional de Formación Profesional, tendrá bajo su responsabilidad el registro, organización y supervisión de los contratos de aprendizaje.

ARTICULO OCTAVO: Las relaciones laborales entre los empleadores y los trabajadores aprendices sometidos a formación profesional, se regirán por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y por el Código de Trabajo.

ARTICULO NOVENO: Se considera como parte de la jornada de trabajo de los trabajadores aprendices, sujeta a salario, el tiempo requerido para los estudios complementarios del aprendizaje realizados en el Instituto Nacional de Formación Profesional, y el que se utilicen en las respectivas empresas.

ARTICULO DECIMO: El salario mínimo inicial de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189

Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NÚMERO SUELTO: B/. 0.25

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

los trabajadores aprendices quedará establecido de la siguiente manera:

- a) Cuando el trabajador aprendiz hubiese recibido formación previa durante un año en el Instituto Nacional de Formación Profesional, su salario mínimo inicial al ingresar a la empresa será de 80% del salario mínimo aplicable en dicha empresa. En el segundo año su salario será aumentado a un 90% del salario mínimo aplicable en dicha empresa. Lo anterior es sin perjuicio de los beneficios adicionales que las partes pudieran acordar.
- b) Cuando el trabajador aprendiz inicie su formación profesional, al mismo tiempo que comienza a laborar para una empresa que se acoja al sistema de aprendizaje, su salario mínimo inicial será de 70% del salario mínimo aplicable en dicha empresa el primer año; 80% el segundo año y de 90% el tercer año. Lo anterior es sin perjuicio de los beneficios adicionales que las partes pudieran acordar.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El contrato de aprendizaje no podrá exceder de tres (3) años de enseñanza y trabajo, alternados en períodos que determinará el Instituto Nacional de Formación Profesional y de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero del presente reglamento. Los primeros tres meses del contrato se considerarán como períodos de prueba, durante el cual se apreciarán la habilidad y destreza del trabajador aprendiz y la conveniencia de éste en continuar el aprendizaje.

El empleador deberá notificar la terminación del contrato al Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y al Instituto Nacional de Formación Profesional.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las empresas que se acojan al sistema de aprendizaje podrán contratar trabajadores aprendices hasta un 5% del total de trabajadores que prestan servicios en la empresa con un mínimo de uno por empresa.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Una vez cumpli-

do por el trabajador aprendiz satisfactoriamente el aprendizaje, el empleador lo preferirá en igualdad de condiciones para llenar las vacantes que surjan en la empresa relativas al oficio o profesión que hubiere aprendido.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Cuando el trabajador aprendiz continúe prestando servicios en la empresa luego del vencimiento del contrato de aprendizaje, se iniciará a partir de la misma una relación de trabajo por tiempo indefinido u otra modalidad convenida entre las partes la cual se regirá de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en el Código de Trabajo.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El Contrato de Aprendizaje se regirá cuando sea del caso, por lo dispuesto en la Sección segunda, Capítulo Segundo, Título Tercero del Libro Primero del Código de Trabajo en lo que a "Trabajo de Menores" se refiere.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Los trabajadores aprendices quedan integrados al régimen de seguridad social, de conformidad con las disposiciones vigentes de la Caja de Seguro Social.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El contrato de aprendizaje terminará sin responsabilidad alguna para las partes, al vencimiento del término pactado.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Cualquiera de las partes puede poner término al contrato además de las causas establecidas en el Código de Trabajo, por las siguientes:

- a) Por el incumplimiento de las obligaciones contempladas en el contrato, y
- b) Por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento de Aprendizaje.

Además de las causales establecidas anteriormente, el empleador podría poner término al Contrato de aprendizaje, sin que medie causa justificada.

El contrato así terminado, dará lugar al pago de vacaciones, décimo tercer mes, los salarios que se hubiesen dejado de pagar durante el período que el trabajador aprendiz efectivamente prestó sus servicios en la empresa.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Todo trabajador aprendiz al finalizar el aprendizaje de manera satisfactoria, tendrá derecho a obtener un Certificado de Aptitud Profesional (CAP), según normas establecidas por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INA-FORP).

ARTICULO VIGESIMO: El presente Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Catastro.

RESUELTO No. 395

Panamá, 5 de julio de 1991

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

en nombre y representación del Gobierno Nacional y en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la firma forense ARIAS, ALEMAN Y MORA, en nombre y representación del señor GINO A. SCHETTINI, presentó ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro, escrito de denuncia de Bien Oculto del Estado sobre unas barras de oro con peso aproximado de 1,412 kilos, por considerar que dichas barras son propiedad de la Nación.

Que el denunciante señala que las barras de oro denunciadas fueron enviadas, por vía aérea, a la República del Ecuador, país donde, presumiblemente se encuentran.

Que el memorialista denunciante afirma que las pruebas para acreditar que dichas barras pertenecen al citado panameño, serán aportadas durante el transcurso de las diligencias que se practiquen a fin de conducir al objetivo denunciado.

Que acogida la denuncia respectiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2do. del Artículo 82 del Código Fiscal, se envía la Nota No. 101-01-290-DMHyT de 27 de mayo de 1991, al señor Procurador General de la Nación, con el fin de que emitiera su criterio acerca de si las barras de oro constituyen o no un bien oculto.

Que la Procuraduría General de la Nación,

mediante Nota No. DPG-1295 de 6 de junio de 1991, emitió concepto, compartiendo la opinión de este Ministerio en el sentido de la conveniencia de acoger la denuncia presentada por ARIAS, ALEMAN Y MORA y recomienda investigar de la personería jurídica necesaria, a fin de incoar las acciones pertinentes que permiten al peticionario, recuperar dichos bienes en los términos del Artículo 82 del Código Fiscal.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, luego del estudio realizado y de la opinión vertida por la Procuraduría General de la Nación, estima procedente la investidura a la firma denunciante de la personería necesaria, con el fin de hacer efectivos los derechos del Estado por recuperar los bienes denunciados.

RESUELVE:

1) Investir a la firma denunciante, ARIAS, ALEMAN Y MORA de la Personería necesaria para hacer efectivos los derechos del Estado sobre las barras de oro con peso, aproximado de 1,412 kilos, que presumiblemente, fueron trasladados a la República de Ecuador bajo los siguientes números de guías de la empresa aérea internacional Braniff Airways.

a) Guía 00287 154012 de 5 de abril de 1982.
 b) Guía 00287 154056 de 22 de mayo de 1982.
 c) Guía 00287 148445 de 22 de marzo de 1982.

2) Instruir a los representantes del Ministerio Público en el sentido que coadyuven en la acción o acciones que promueva la firma forense ARIAS, ALEMAN Y MORA a favor de la Nación, para la recuperación de los bienes denunciados.

3) Disponer que la firma denunciante podrá pedir información al Ministerio de Hacienda y Tesoro, como a cualquier otra entidad, para el fiel cumplimiento y ejecución de las acciones a interponerse.

4) Entregar a la firma denunciante una copia debidamente autenticada del presente Resuelto.

5) Señalar que la firma denunciante gozará de los privilegios que tiene el Estado cuando litiga conforme al Código Judicial.

6) Advertir a la firma denunciante que todas las diligencias que realice en la República del Ecuador para rescatar las barras de oro deben efectuarse en asocio y con el concurso de un representante de la Dirección de Responsabilidad Patrimonial de la Contraloría General de la República.

FUNDAMENTO LEGAL: Libro I, Título II del Código Fiscal.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

JOSE JAVIER RIVERA
 Viceministro de Hacienda y Tesoro
 Es copia auténtica de su original

Panamá, 5 de julio de 1991
 Director Administrativo
 Ministerio de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

VENTA PUBLICA POR LIBRE OFERTA

CAJA DE AHORROS
 Venta Pública por Libre Oferta

CONVOCATORIA

La CAJA DE AHORROS, avisa al público que el día 14 de agosto de 1991, de 9:00 a 10:00 a.m., se efectuará el Acto de Venta Pública por Libre Oferta de propiedades adquiridas, que han sido sometidas a Licitaciones Públicas habiendo sido declaradas desiertas.

Por tanto, visto lo que en esta materia dispone el Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, por el cual se regula el Régimen Bancario Panameño, a los Acuerdos de la Comisión Bancaria Nacional, que la complementan, a la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960 y a la Resolución No. JD-6-90, de la Junta Directiva de la CAJA DE AHORROS y conforme a lo autorizado por su Junta Directiva, la CAJA DE AHORROS ofrece en Venta Pública por Libre Oferta las siguientes fincas que se describen a continuación:

LIBRE OFERTA

| FINCA | TIPO | UBICACION | DESCRIPCION | SUPERFICIE REGISTRADA |
|--|--------------|--|---|-----------------------|
| 10490 <u>Fol. 62</u> <u>Tom. 946</u> | Residencia | San José, Ave. 1a. Cl. A y B No. 5187 | S. com., 3 rec., 2 s. sanit. cto. empl., lav., garaje terraza | 999.63 Mts.2 |
| 15903 <u>Fol. 354</u> <u>Tom. 1409</u> | Apartamentos | San José, Ave. A. No. T-10 | 3 Aptos. en hileras: Apto. No. 1: S. com., 2 s. sanit., coc., portal. Apto. No. 2: 2 rec., S. com., 1 s. sanit. coc., terraza. Apto. No. 3: 2 rec., S. com., 1 s. sanit., coc., cto. emp. garaje. | 347.21 Mts.2 |
| 9519 <u>Fol. 304</u> <u>Tom. 859</u> | Residencia | Carretera Pedregal, frente al Aeropuerto-Chiriquí, requiere reparación. | 3 rec., s. com., 3 s. sanit., coc., cto. emp. lav., terraza, garaje. | 15000 Mts.2 |

Aclaración Especial:

Copia del Reglamento de Participación en este tipo de acto público, está a disposición de los interesados, quienes para mayor información pueden acercarse a la Caja de Ahorros, Sucursal David, ubicada en la Avenida Segunda Este, diagonal al Supermercado La Fe, Principal. Teléfonos: 75-3121, 75-3122 y 75-3123.

Panamá, 23 de julio de 1991.

CARLOS GARCIA DE PAREDES
 Gerente General

FINANCIAMIENTO DISPONIBLE.

CAJA DE AHORROS

AVISO DE VENTA EN PUBLICA SUBASTA CONVOCATORIA

La CAJA DE AHORROS, avisa al público que el día 13 de agosto de 1991, de 9:00 a 10:00 a.m.

se efectuará el acto de Venta en Pública Subasta de propiedades adquiridas por la institución.

Por lo tanto, visto lo que en esta materia dispone el Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970 por el cual se regula el Régimen Bancario Panameño, a los Acuerdos de la Comisión Bancaria Nacional, que la complementan, a la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960 y a la Resolución No. JD-6-90, de la Junta Directiva de la CAJA DE AHORROS y conforme a lo autorizado por su Junta Directiva, la CAJA DE AHORROS ofrece en Venta en Pública Subasta las siguientes fincas que se describen a continuación.

| FINCA | TIPO | UBICACION | PRECIO | DESCRIPCION | SUPERFICIE REGISTRADA |
|------------------------------|------------|----------------------------------|---------------|--|-----------------------|
| 26550 Fol. 7060 Tom. 3 | Residencia | Reparto La Lomas, David Chiriquí | B/. 12,500.00 | S. com., 2 rec., 1 s., sanit., coc., terraza, lav. | 384Mts.2 |

Se admitirán posturas individuales de 9:00 hasta las 10:00 de la mañana del día señalado para la venta. Dichas posturas deberán presentarse, el original en papel sellado con timbre de Paz y Seguridad Social, y 3 copias, en sobres cerrados. Para habilitarse como postor, se debe consignar previamente el 10% del valor de la propuesta y presentar certificado de postor. El adjudicatario que no cumpliera con la obligación de pagar la suma que resulte del precio propuesto, dentro del término de 48 horas siguientes a la adjudicación definitiva perderá la suma consignada.

LA CAJA DE AHORROS se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses. Los gastos y el pago de otros gravámenes o impuestos corren a cargo del comprador. Se advierte al público que si el día señalado para la VENTA EN PUBLICA SUBASTA no fuere posible realizarla, esta se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Los interesados deben presentarse en las oficinas de la Caja de Ahorros, sucursal David, ubicada en la Avenida Segunda Este, diagonal al Supermercado La Fe, Principal. Teléfonos: 75-3121, 75-3222 y 75-3123.

Panamá, 23 de julio de 1991

CARLOS GARCIA DE PAREDES
Gerente General

FINANCIAMIENTO DISPONIBLE

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que ROYK, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 606 del 18 de febrero de 1966, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Tomo 543, Folio 338, Asiento 117.653 el día 2 de marzo de 1966.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2.628 de 24 de junio de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 249537, Rollo 32848, Imagen 0133, el día 16 de julio de 1991.

L-200.470.64 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que TIBORA INC., PANAMA fue organizada mediante Escritura Pública número 8500 del 21 de diciembre de 1972, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Tomo 929, Folio 7, Asiento 107.657 B, el día 27 de diciembre de 1972.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5.613 de 12 de julio de 1991, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 084576, Rollo

32856, Imagen 0100, el día 17 de julio de 1991.

L-200.470.64 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que BOLSINKA, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 398 del 19 de enero de 1977, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro

Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 008464, Rollo 32884, Imagen 0042, el día 22 de julio de 1991.

L-200.470.64 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que la sociedad XYLOS SHIPPING CORPORATION

Se encuentra registrada en la Ficha 116157, Rollo

11582, Imagen 197 des-

de el veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha sociedad

ocurda su disolución

mediante Escritura Pública

número 7623, de 16

de julio de 1991 de la

Notaría Tercera del Cir-

cuito de Panamá según

consta al Rollo -32886,

Imagen 228 de la Sec-

ción de Micropelículas -

2. Que dicha sociedad

ocurda su disolución

mediante Escritura Pública

número 7623, de 16

de julio de 1991 de la

Notaría Tercera del Cir-

cuito de Panamá según

consta en el Registro

de la Sección Mercantil

desde el 22 de

Julio de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el treinta de julio de mil novecientos noventa y uno a las 11-33-48 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

LIC. ROSA ELVIRA

HERNANDEZ DE DUTARI

Certificador

L-200.635.23

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante la Escritura Pública No. 6469 del 17 de junio de 1991, de la Notaría Décima del Cir-

cuito de Panamá, regis-

trada a Ficha 198384,

Rollo 32791, Imagen

0023, inscrita el día 9

de julio de 1991, ha sido di-

sueta la sociedad RO-

BAR INVESTMENTS S.A.

L-200.469.95

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante la Escritura

Pública No. 4434 del 10 de julio de 1991, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, registrada a Ficha 108313, Rollo 32934, Imagen 0102. Inscrita el día 26 de julio de 1991, ha sido disuelta la sociedad **PURO HOLDINGS S.A.**.
L-200.694.56
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6039 de 5 de julio de 1991, extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 180105, Rollo 32871, e Imagen 0170, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **DIMBA, S.A.**.
Panamá, 10. de agosto de 1991
L-200.707.40
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6424 de 16 de julio de 1991, extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 199442, Rollo 32892, e Imagen 0148, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **BRATER CORPORATION, S.A.**.
Panamá, 10. de agosto de 1991
L-200.707.40
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Mediante Escritura Pública No. 3753 de 14 de junio de 1991, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, registrada a Ficha 214336, Rollo 32623, Imagen 0080 inscrita el día 20 de junio de 1991, ha sido disuelta la sociedad **ACTIVOS YENISEI, S.A.**.
L-198.944.24
Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a
la Solicitud 184
CERTIFICA

Que la sociedad **TECTONA - PANAMA - INC.** Se encuentra registrada en la Ficha 66837, Rollo 5370, e Imagen 10 desde el cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 2847 de 7 de mayo de 1991 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 32444, Imagen 55 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 28 de mayo de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el siete de junio de mil novecientos noventa y uno, a las 12:57-39.3 A.M.

NOTA- Esta certificación

no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.
Certificador

L-200.634.34
Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a
la Solicitud 3309
CERTIFICA

Que la sociedad **BURLINGTON FINANCE AND TRADING CO., S.A.** Se encuentra registrada en la Ficha 93284, Rollo 9070, e Imagen 64 desde el siete de Julio de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 7510 de 11 de julio de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 32890, Imagen 171 de la Sección de Micropelículas - Mercantil-, desde el 22 de julio de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintinueve de julio de mil novecientos noventa y uno, a las 12:57-39.3 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

LIC. ROSA ELVIRA HERNANDEZ DE DUTARI
Certificador

L-200.769.08
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 3.170 del 18 de julio de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 035878, Rollo 32916, Imagen 0086, ha sido disuelta la sociedad denominada **NIDDCO, S.A.**, el 25 de julio de 1991.

Panamá, 10. de agosto de 1991.

L-200.634.84
Única publicación

Notaría Pública Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 075827, Rollo 32919, Imagen 0167, ha sido disuelta la sociedad denominada **PANBULK, S.A.**, el 25 de julio de 1991.

Panamá, 10. de agosto de 1991.
L-200.634.84
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 3.140 del 17 de julio de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 035878, Rollo 32916, Imagen 0086, ha sido disuelta la sociedad denominada **M.K.M. CONSULTANTS, INC.**, el 29 de julio de 1991.

Panamá, 2 de agosto de 1991.

L-200.773.02
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 3.240 del 23 de julio de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 204341, Rollo 32951, Imagen 0163, ha sido disuelta la sociedad denominada **MARCO-RAMA UNIVERSAL S.A.**, el 30 de julio de 1991.

Panamá, 5 de agosto de 1991.

L-200.805.75
Única publicación

NES SAKIRIA S.A., el 29 de julio de 1991.
Panamá, 2 de agosto de 1991.
L-200.773.02
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 3.185 del 19 de julio de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 012434, Rollo 32938, Imagen 0059, ha sido disuelta la sociedad denominada **M.K.M. CONSULTANTS, INC.**, el 29 de julio de 1991.

Panamá, 2 de agosto de 1991.

L-200.773.02
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 3.170 del 18 de julio de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 204341, Rollo 32951, Imagen 0163, ha sido disuelta la sociedad denominada **MARCO-RAMA UNIVERSAL S.A.**, el 30 de julio de 1991.

Panamá, 5 de agosto de 1991.

L-200.805.75
Única publicación

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

La suelta JUEZ DECIMA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

EMPLAZA A:

JOSE MERCEDES RODRIGUEZ, de generales conocidas en el expediente, por el delito de APROPIACION INDEBIDA, cometido en perjuicio de la EMPRESA SU TIENDA, y se le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente en su contra, el cual es del tenor siguiente:

JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

Cinco (5) de noviembre de mil novecientos noventa (1990).-

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ DECIMA DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA JOSE MERCEDES RODRIGUEZ, de paradero y generales desconocidas por supuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título IV, Libro II del Código Penal.

Se ordena la DETENCION

del sindicado y su Empla-

zamiento por Edicto.

Se infiere de autos que el encausado no cuenta con abogado defensor, por lo que se le nombra a la Licenciada FULVIA QUESADA, como defen-

sora técnica del encausado. Concurra la letra d a jurar el cargo en debida forma.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días para aportar las pruebas que intenten hacer valer el plenario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2220, 2221, 2222, 2224, 2225 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase (Fdo.) La Juez, Lcda. Elvia Batista de Castillo. (Fdo.) La Secretaria, Lcda. Eva Brenes de Sanjur.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente

notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, se pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cabecera nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

LICDA. ELVIA BATISTA DE CASTILLO
Juez Décima del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-
LICDO. DIEGO M. FERNANDEZ
Secretario-
S/C.
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 2

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Océ, por medio del presente Edicto emplaza de conformidad con el Artículo 2310 del Código Judicial, a **ROBERTO FABREGA** de generales y paradero desconocido para que dentro de diez (10) días contados a partir de la publicación del Edicto por tres (3) veces en el diario de circulación nacional, conforme lo prevee el artículo 2312 de la exenta legal citada, comparezca a este Tribunal a notificarse del Auto de Llamamiento o juicio dictado en su contra por el delito de ESTAFAS en perjuicio de FELICIANO GONZALEZ MONTENEGRO y a estar en derecho en el mismo. Dicha RESOLUCION EN

SU PARTE PERTINENTE DICE:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÉ
Océ, treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa:

VISTOS:

En razón y mérito de lo expuesto, quien suscribe, Juez Municipal del Distrito de Océ, y por autoridad de la ley LLAMA

A JUICIO al imputado **AUSENTES ROBERTO FABREGA**, quien es varón, panameño y demás generales desconocidas y con paraderos desconocidos, para ser procesado por los medios legales de la Ley, o sea, por **INFRACTOR** de disposiciones contenidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO IV, LIBRO II del Código Penal, y se le DECRETA la detención preventiva.

Provéasele al imputado los medios de defensa en esta causa, y se le designa al Defensor de oficio de la Provincia JOSE A. OSORIO para que lo represente en todas las diligencias que se efectúen en este negocio, sin perjuicio de ser removido del cargo por designación de otro Defensor si así lo dispone el sindicado ausente.

En vista de que el sindicado ROBERTO FABREGA, según consta en autos, encuéntrese en libertad y se desconoce su paradero actual, SE ORDENA EMPLAZARLO conforme lo indica el artículo 2309 del Código Judicial, a fin de que comparezca a estar en derecho en la causa.

De cinco (5) días comunes e improrrogables cuentan las partes d

partir de la ejecutoria de este auto, para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en este proceso en pro de sus intereses.

DERECHO LEGAL: Artículos 2073, 2220, 2221, 2222, 2225, 2309, 2310 y 2314 del Código Judicial, inclusive el artículo 174 del citado Código. COPISE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez (Fdo.) **LUIS CEDEÑO H.**, La Secretaria, (Fdo.) **YOLANDA GUEVARA G.**

dos conforme al Código Penal.

Por lo tanto y para que sirva de formal notificación a las partes fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, siete (7) de septiembre de mil novecientos noventa (1990), y copia del mismo envíese al Director de la Gaceta Oficial, para constancia y registro, de conformidad al párrafo tercero del artículo 2312 del Código Judicial.

(Fdo.) **LUIS CEDEÑO H.**

El Juez

(Fdo.) **YOLANDA GUEVARA G.**

La secretaria

Es fiel copia de su original
Océ, 7 de septiembre de 1990.

Yolanda Guevara G.
Secretaria
S/Oficio

Tercera Publicación

EDICTOS AGRARIOS

DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
EDICTO No. 18

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, en uso de sus facultades legales al público:

HACE SABER:

Que a este Despacho se presentó el señor **EDUARDO ANTONIO QUIJANO CRUZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, residente en este Distrito, con cédula de identidad personal No. 4-165-555. Solicito a usted me conceda TITULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL, sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Remedios, el cual tiene una superficie de doscientos veintitrés metros cuadrados con treinta y un decímetros (223.31 M2) y distinguido con los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Colinda con Avenida Sur y mide (10.55 M2)

SUR: Colinda en Resto Libre de la Finca Municipal No. 4669, ocupada por Emigdio Marcucci y mide (9.68 M2).

ESTE: Colinda con Resto Libre de la Finca Municipal No. 4669, ocupada por Emigdio Marcucci y mide (21.65 M2)

OESTE: Colinda con Resto Libre de la Finca Municipal No. 4669, ocupada por Elmer González Cruz.

Que para comprobar el derecho que le asiste a el señor **EDUARDO ANTO-**

QUIJANO CRUZ, se le recibió declaración a las siguientes personas:

EMIGDIO MARCUCCI y **ELMER GONZALEZ CRUZ**.

Con base a lo que dispone el Artículo 6 del Acuerdo No. 5 del 26 de junio de 1984, se fija el presente EDICTO, en un lugar visible de este Despacho por el lapso de 30 días hábiles a fin de que en dicho término puedan oponerse las siguientes personas que se encuentren afectadas con esta solicitud.

Copia del EDICTO, se le entregarán al interesado, para que lo haga publicar en el periódico de la circulación nacional y en la Gaceta Oficial por una sola vez.

Dado en el Distrito de Remedios, a los 25 días del mes de julio de 1991.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Fdo.) **CARLOS AUGUSTO ROSAS SANDOVA**
Alcalde Municipal de Remedios

(Fdo.) **COLOMBIA PATINO GONZALEZ**
Secretaria del Consejo, con Funciones Notariales

Certifico: Que todo lo anterior expuesto, es fiel copia de su original, que se extiende a los 25 días del mes de julio de 1991.

Colombia Patiño González
Secretaria del Consejo, con Funciones Notariales

Certifico: Que todo lo anterior expuesto, es fiel copia de su original, que se extiende a los 25 días del mes de julio de 1991.

Colombia Patiño González
Secretaria del Consejo, con Funciones Notariales

L-200.608.68

Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcaldía del Distrito de
La Chorrera

EDICTO No. 90

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor **ROBERTO AYALA BARRIA**, panameño, mayor de edad, casado, oficio Maestro de Obra, con residencia en Calle San Francisco Casa No. 2932 portadora de la cédula de identidad personal No. 8-110-390.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho

que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado

ESTE de la Barrilada LAS VAQUITAS, Corregimiento B. COLON, donde hay una casa habitación distinguido con el número 3935 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Servidumbre con 32.10 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, Prop. del Municipio.

Ocupado por: Narciso Núñez Coba con 27.37 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, Prop. del Municipio.

Ocupado por: Roberto

Ayala Aguirre y Zarja pluvial con 26.68 Mts.

OESTE: Calle Las Vaquitas con 28.89 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Ochocientos cuarenta metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (840.20 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lado de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de junio de mil novecientos noventa y uno.

(Fdo.) **LIC. CEFERINO A. ESPINO Q.**
Alcalde

(Fdo.) **SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE**
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original
La Chorrera, veintiseis de junio de mil novecientos noventa y uno.

Coralia B. de Iturralde
Jefe de la Sección de Catastro Mpa.

L-0018234
Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcaldía del Distrito de
La Chorrera

EDICTO No. 98

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora **NIURA MARCELA AYALA DE AGUILA** panameña, mayor de edad, casada, modista, residente en calle San Francisco No. 2932, con cédula de identidad personal No. 8-119-816.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado

ACERA NORTE CALLE N. ESTE, de la Barrilada Corregimiento COLON, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, Prop. del Municipio.

Ocupado por: Amparo Ortega con 29.76 Mts.

SUR: Servidumbre con 31.06 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, Prop. del Municipio.

Ocupado por: Roberto Ayala Aguirre con 17.44 Mts.

ESTE: Calle 2da. Las Vaquitas con 15.96 Mts. AREA TOTAL DEL TERRENO: Quinientos siete metros cuadrados con veintisésis decímetros cuadrados (507.26 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de julio de mil novecientos noventa y uno.-

(Fdo.) LIC. CEFERINO A. ESPINO Q. Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, veintitrés de julio de mil novecientos noventa y uno.

Coralia B. de Iturralde Jefe de la Sección de Catastro Mpal. L-0018235

Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA Sección de Catastro Alcalde del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 88

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor RAFAEL CAMARGO RODRIGUEZ, panameño, mayor de edad, casado, Oficio Taxista, con residencia en la barriada San Antonio, Casa No. 4256, portador de la Cédula de identidad personal No. 9-81-81.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado SAN JOSE, de la Barriada PARC. VELARDE, Corregimiento EL COCO, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y

cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno Municipal con 30.00 Mts.

SUR: Terreno Municipal con 30.00 Mts.

ESTE: Calle San José con 20.00 Mts.

ESTE Terreno Municipal con 20.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de junio de mil novecientos noventa y uno.-

(Fdo.) LIC. CEFERINO A. ESPINO Q. Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, catorce de junio de mil novecientos noventa y uno.

Coralia B. de Iturralde Jefe de la Sección de Catastro Mpal. L-200 728.81

Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA Sección de Catastro Alcalde del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 33

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora EVA ESTHER PIMENTEL RODRIGUEZ, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, Secretaria, residente en Calle Circunvalación a la Feria, Casa No. 4233, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-394-574.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en

concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado SAN JOSE, de la Barriada PARC. VELARDE, Corregimiento EL COCO, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y

cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104.

Propiedad del Municipio, de La Chorrera con 39.99 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104.

Ocupado por Edgardo E. Motta Alemán con 40.00 Mts.

ESTE: Calle del Rio con 22.28 Mts.

ESTE: Calle Dos Bocas (2) con 22.06 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Ochocientos ochenta y tres metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (883.24 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de febrero de mil novecientos noventa y uno.-

(Fdo.) LIC. LEONEL AMET OLMO TORRES Alcalde

(Fdo.) SRA. MARINA MORO BATISTA

Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno. Marina Moro Batista

Jefe de la Sección de Catastro Mpal. L-200 829.91

Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA

Sección de Catastro

Alcalde del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 93

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor SANTOS

VASQUEZ GONZALEZ,

mayor de edad, residente en este Distrito, Unido,

en el lugar denominado portador de la cédula CALLE DOS (2) BOCAS, de identidad personal No. 6-47-1856.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado

en el lugar denominado portador de la cédula CALLE DOS (2) BOCAS, de identidad personal No. 6-47-1856.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado

en el lugar denominado portador de la cédula CALLE DOS (2) BOCAS, de identidad personal No. 6-47-1856.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado

en el lugar denominado portador de la cédula CALLE DOS (2) BOCAS, de identidad personal No. 6-47-1856.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado

en el lugar denominado portador de la cédula CALLE DOS (2) BOCAS, de identidad personal No. 6-47-1856.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado

en el lugar denominado portador de la cédula CALLE DOS (2) BOCAS, de identidad personal No. 6-47-1856.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado

en el lugar denominado portador de la cédula CALLE DOS (2) BOCAS, de identidad personal No. 6-47-1856.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado

en el lugar denominado portador de la cédula CALLE DOS (2) BOCAS, de identidad personal No. 6-47-1856.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado

en el lugar denominado portador de la cédula CALLE DOS (2) BOCAS, de identidad personal No. 6-47-1856.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado

en el lugar denominado portador de la cédula CALLE DOS (2) BOCAS, de identidad personal No. 6-47-1856.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado

en el lugar denominado portador de la cédula CALLE DOS (2) BOCAS, de identidad personal No. 6-47-1856.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado

en el lugar denominado portador de la cédula CALLE DOS (2) BOCAS, de identidad personal No. 6-47-1856.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado

en el lugar denominado portador de la cédula CALLE DOS (2) BOCAS, de identidad personal No. 6-47-1856.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado

en el lugar denominado portador de la cédula CALLE DOS (2) BOCAS, de identidad personal No. 6-47-1856.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado

en el lugar denominado portador de la cédula CALLE DOS (2) BOCAS, de identidad personal No. 6-47-1856.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado

en el lugar denominado portador de la cédula CALLE DOS (2) BOCAS, de identidad personal No. 6-47-1856.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado

en el lugar denominado portador de la cédula CALLE DOS (2) BOCAS, de identidad personal No. 6-47-1856.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado

en el lugar denominado portador de la cédula CALLE DOS (2) BOCAS, de identidad personal No. 6-47-1856.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado

en el lugar denominado portador de la cédula CALLE DOS (2) BOCAS, de identidad personal No. 6-47-1856.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado

en el lugar denominado portador de la cédula CALLE DOS (2) BOCAS, de identidad personal No. 6-47-1856.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado

en el lugar denominado portador de la cédula CALLE DOS (2) BOCAS, de identidad personal No. 6-47-1856.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado

en el lugar denominado portador de la cédula CALLE DOS (2) BOCAS, de identidad personal No. 6-47-1856.

Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos EDICTO No. 032-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario del Departamento de Reforma Agraria Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor HERMENEGILDO VERCARA CEDENO Y OTROS, vecino de LA PALMA, Corregimiento de LA PALMA, Distrito de LAS TABLAS, portador de la cédula de identidad personal # 7-85-2171 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-075-90 la adjudicación a título Oneroso de dos parcelas de tierras estatales adjudicables de una superficie de 1 Has. 17.12.43 M2 y 1 Has + 2350 40 M2, ubicada en EL CANAFISTULO, Corregimiento de EL CANAFISTULO, Distrito de POCRI, de esta Provincia cuyos linderos son:

PARCELA No. 1:

NORTE: Terreno de Geremias Vergara

SUR: Terreno de Nazario Samaniego

ESTE: Terreno de Geremias Vergara y Nazario Samaniego

OESTE: Terreno de Hipólito Moreno

PARCELA No. 2:

NORTE: Terreno de Andrés Moreno

SUR: Camino que conduce de Cañafistulo a Parita

ESTE: Terreno de Andrés Moreno

CESTE: Terreno de Dora Cedeño

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de POCRI Y COPIAS del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Los Tablas, a los 29 días del mes de abril de 1991.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA

Funcionario Sustanciador

M.D.A. Región 8, Los Santos

IDA FRIAS DE CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc.

L-223145

Única publicación